

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código :	10164892366	Fecha de envío :	06/05/2023
Nombre o Razón social :	GONZALEZ SANCHEZ SEGUNDO CESAR	Hora de envío :	08:12:49

**Consulta:** Nro. 1

## Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

1) SE SOLICITA AL COMITE ACOGER EDIFICACIONES EN GENERAL QUE CONTEMPLAN PATIOS DE LOSA DEPORTIVA, PATIOS DE FORMACION, LOSAS DE CONCRETO.

2) SE SOLICITA AL COMITE AMPLIAR LA TERMINOLOGIA SOLICITADA: REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O REACONDICIONAMIENTO Y/O SUSTITUCION. CON EL OBJETO DE TENER UNA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 53

## Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, corresponde señalar que, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Evaluado y analizado el punto 1) de la presente consulta, el Área usuaria precisa que el requerir la acreditación de ¿ componentes y/o partidas específicas ¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores, conforme a los criterios del PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR.

Asimismo, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿ componentes y/o partidas ¿.

Evaluado y analizado el punto 2) de la presente consulta, el Área usuaria precisa que no todos los términos solicitados por el observante guardan relación con la ejecución de la obra y/o obras similares motivo del presente procedimiento de selección, razón por la cual SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, indicándose que se aceptarán además de los términos ya indicados en las bases los términos, Rehabilitación, Recuperación.

Con motivo de la presente observación se hace la aclaración que teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria se considerará sólo la experiencia en supervisión de obras y no en la elaboración de expedientes técnicos, tal y como se ha indicado en la definición de servicios de consultoría de obras similares en el requisito de calificación C. Experiencia del Postor en la Especialidad del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo cual se reflejará en el literal p) del numeral 3.1.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará la definición de servicios de consultoría de obras similares en el requisito de calificación C. Experiencia del Postor en la Especialidad del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, lo cual se reflejará en el literal p) del numeral 3.1.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, quedando de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a la supervisión de obras similares como:

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

**Nomenclatura :** AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Consultoría de Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

---

Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o renovación y/o Rehabilitación y/o Recuperación o la combinación de los términos señalados en obras de infraestructuras deportivas y/o recreacionales, instituciones educativas, polideportivos, complejos deportivos y centros recreacionales en obras públicas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código :	20525334491	Fecha de envío :	09/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA SHIMBE ARQUITECTOS & INGENIEROS S.R.L.	Hora de envío :	18:31:40

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se Solicita al Comité de Selección Eliminar lo que aparece en el cuadro de penalidades como Penalidad máxima que origina rescisión de contrato por que consideramos que no constituye una penalidad

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP II      Literal: PENALIDAES      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación formulada el Área Usuaria indica que de acuerdo al Artículo 163° Otras penalidades, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la definición de otras penalidades se deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Asimismo la finalidad de establecer dichas penalidades es desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Teniendo en cuenta que la supuesta penalidad cuya infracción sería la ausencia injustificada de personal clave por un plazo de 8 días calendarios consecutivos, no configura como penalidad al no haberse establecido supuestos de aplicación, la forma de cálculo para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, máxime si contempla que sería causal de resolución de contrato, desnaturalizando la definición de penalidad; se eliminará la supuesta penalidad máxima del literal g) del numeral 3.1.2 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

En tal sentido el Área Usuaria ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se eliminará la supuesta penalidad máxima del literal g) del numeral 3.1.2 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20525334491

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SHIMBE ARQUITECTOS & INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 18:31:40

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos al Comité de selección No se debe considerar como requisito de calificación ¿HABILITACION¿ la presentación de la constancia RNP

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: requisito      Página: 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la observación formulada el Área Usuaria precisa que el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento, señala que ¿Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos¿ por lo que está prohibido exigir documentos innecesarios en los requisitos de calificación.

Asimismo se indica que el requisito de calificación HABILITACIÓN está referido a aquellas atribuciones con las cuales debe contar un proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, siendo este el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Por lo tanto, no forma parte de una de estas exigencias o requisitos de habilitación la presentación de la copia de la constancia del RNP, en tanto la inscripción en dicho registro es una condición que se exige a todos los proveedores por el hecho de ser participantes, postores o contratistas en un procedimiento de selección, ello con independencia de la actividad o servicio que se vaya a ejecutar, y para lo cual, puede requerirse determinados requisitos especiales, según la norma que regule la materia. Siendo además que la información obrante de los proveedores en el RNP es de acceso público y las entidades deben verificar su contenido.

. En tal sentido el Área Usuaria ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se eliminará el requisito de calificación A. CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACIÓN del numeral 3.2 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20525334491

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA SHIMBE ARQUITECTOS & INGENIEROS S.R.L.

Hora de envío : 18:31:40

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

La asignación de puntajes en el factor de evaluación Experiencia del Postor en la Especialidad es errónea toda vez que se exige experiencia hasta tres (3) veces el valor referencial pero sin embargo no se otorga puntaje cuando se acredite tal monto de experiencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** fact eval      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de selección ha verificado lo indicado por el observante y dado que se exige experiencia hasta tres veces el valor referencial es pertinente establecer puntaje para aquellas ofertas que acrediten tal monto de experiencia o superior, conservando sin embargo, el puntaje total de 80 puntos para dicho factor de evaluación. En tal sentido el Comité de Selección ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se establecerá la siguiente asignación de puntaje para el Factor de Evaluación A. Experiencia del Postor en la Especialidad del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases:

M >= 3 veces el valor referencial:

80 puntos

M >= 2.5 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial:

70 puntos

M > 2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial:

60 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 19:01:20

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL INGENIERO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

Se solicita al Comité ampliar la Formación Académica y se considere también al Ing. Industrial y/o Ing. Agrónomo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.1      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, corresponde señalar que, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente expediente técnico de obra; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Evaluada y analizada la presente Observación, el Área usuaria indica que se busca asegurar una adecuada supervisión de la obra, por lo que ha considerado la formación académica que se indica en las bases, las cuales corresponden al cargo a desempeñar, por lo que estima NO ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 19:01:20

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité ampliar la Formación Académica del INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD: Se considere también al: Ing. Ambiental y/o Ing. de seguridad y salud en el trabajo y/o Ing. de seguridad y/o Ing. Civil y/o Ing. de minas y/o Arquitecto y/o Ing. de Seguridad Titulado, colegiado y habilitado. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.1      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, corresponde señalar que, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente expediente técnico de obra; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Evaluada y analizada la presente Observación, el Área usuaria precisa que teniendo en cuenta que el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud involucra varias especialidades y a fin de permitir una mayor participación de postores, ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará el cuadro del Plantel Profesional Clave del literal d) del numeral 3.1.2 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases y el requisito de calificación Formación Académica del numeral 3.2 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases en el sentido de precisar que para desempeñar el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud se aceptará la profesión de: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ing. de seguridad y salud en el trabajo y/o Ing. de seguridad (Título a nombre de la Nación).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20602894801

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Fecha de envío : 09/05/2023

Hora de envío : 19:01:20

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos, para el INGENIERO JEFE DE SUPERVISION también se considere la experiencia como: Jefe de supervisión y/o Supervisor de obra y/o Jefe de equipo de supervisión y/o Jefe supervisor y/o Residente en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, corresponde señalar que, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente expediente técnico de obra; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Evaluada y analizada la presente Observación, el Área usuaria precisa que teniendo en cuenta que los cargos a considerar en la experiencia solicitados por el observante son de similar naturaleza que los definidos en las bases para el cargo de INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN, ha decidido ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará el requisito de calificación B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE requiriéndose la experiencia para el cargo de INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN de la siguiente manera::

Deberá acreditar experiencia de treinta y seis (36) meses como: Ing. Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión, y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Equipo de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Jefe Supervisor y/o Residente en obras iguales o similares. Se computa desde la fecha de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 19:01:20

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia del INGENIERO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, solicitamos al Comité también se tome en cuenta los Cargos desempeñados como en: Especialista en Seguridad y medio ambiente y/o Especialista en medio ambiente y recursos naturales y/o Especialista en seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA).

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.2      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, corresponde señalar que, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente expediente técnico de obra; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Evaluada y analizada la presente Observación, el Área usuaria precisa que las experiencias descritas por el observante guardan estrecha relación con el cargo de INGENIERO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, por lo que ha decidido ACOGER la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará el requisito de calificación B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE requiriéndose la experiencia para el cargo de INGENIERO AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE de la siguiente manera:

Deberá acreditar experiencia de veinticuatro (24) meses como: Especialista Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y medio ambiente y/o Especialista en Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), en la supervisión de obras en general. Se computa desde la fecha de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 19:01:20

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité considerar también como experiencia para el INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD: los laborados en los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Residente o la combinación de estos en: Seguridad y/o Medio Ambiente y/o SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente o la combinación de estos en obras en general, Públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.2      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, corresponde señalar que, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente expediente técnico de obra; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Evaluada y analizada la presente Observación, el Área usuaria precisa que las experiencias descritas por el observante guardan estrecha relación con el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD, con excepción de la experiencia como Coordinador que a consideración del Área Usuaria no realiza las mismas actividades de un Especialista, tampoco la experiencia de Residente toda vez que las experiencias que se están requiriendo son en supervisión de obras, ni las experiencias ya aceptados en Medio Ambiente, ya que se está requiriendo un profesional exclusivamente como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente. Por lo que ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará el requisito de calificación B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE requiriéndose la experiencia para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD de la siguiente manera:

Deberá acreditar experiencia de veinticuatro (24) meses como: Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Ingeniero de Seguridad de Obra y/o Especialista y/o Jefe y/o responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor o la combinación de estos en: Seguridad y/o SSOMA y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente o la combinación de estos en la supervisión de obras en general. Se computa desde la fecha de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 19:01:20

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que, para el ARQUITECTO también se considere la experiencia como: Responsable de arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Supervisor y/o Arquitecto Residente

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.2      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, corresponde señalar que, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente expediente técnico de obra; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Evaluada y analizada la presente Observación, el Área usuaria precisa que las experiencias descritas por el observante guardan estrecha relación con el cargo de ARQUITECTO, con excepción de la experiencia como Arquitecto Residente toda vez que las experiencias que se están requiriendo son en supervisión de obras. Por lo que ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará el requisito de calificación B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE requiriéndose la experiencia para el cargo de ARQUITECTO de la siguiente manera:

Deberá acreditar experiencia de veinticuatro (24) meses como: Especialista en Arquitectura y/o Responsable de arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Supervisor en la supervisión de obras iguales y/o similares. Se computa desde la fecha de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20602894801

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Fecha de envío : 09/05/2023

Hora de envío : 19:01:20

**Consulta:** Nro. 11

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

Solicitamos al comité de turno en cuanto a EQUIPOS DE TOPOGRAFIA también se considere un Estación Total. Basamos nuestro pedido en el Principio de Libertad de concurrencia que rige las contrataciones del estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.3      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Área Usuaria precisa que, la Dirección de Estudios y Proyectos a través del Memorando N° 191-2023/GRP-440330 en atención a las consulta formulada ha indicado que de acuerdo al desagregado de gastos generales de la supervisión contenido en el expediente técnico aprobado incluye 04.01 ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA de manera genérica y global, recomendando se considere una (01) estación total con sus complementos.

Por lo tanto, el Área Usuaria considera que para el desarrollo de las actividades de la Supervisión y la naturaleza de las mismas es necesario se considere además una (01) estación total.

Se adjuntará en el literal r. Valor Referencial de la Consultoría de Obra del numeral 3.1.1. de los Términos de Referencia del capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, el cuadro de los gastos generales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjuntará en el literal r. Valor Referencial de la Consultoría de Obra del numeral 3.1.1. de los Términos de Referencia del capítulo III de la Sección Especifica de las Bases, el cuadro de los gastos generales.

Se precisará en el literal e) del numeral 3.1.2 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases que el equipamiento mínimo es el siguiente:

- COMPUTADORAS E IMPRESORAS (01 LAPTOP i5 o SUPERIOR y 01 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL)
  - EQUIPOS DE TOPOGRAFIA (01 ESTACIÓN TOTAL + 01 GPS)
  - VEHICULO PARA MOVILIDAD (INCLUYE CHOFER Y COMBUSTIBLE): 01 CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA.
- Se consignará en el Requisito de Calificación B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO lo siguiente:

Requisitos:

- COMPUTADORAS E IMPRESORAS (01 LAPTOP i5 o SUPERIOR y 01 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL)
- EQUIPOS DE TOPOGRAFIA (01 ESTACIÓN TOTAL + 01 GPS)
- VEHICULO PARA MOVILIDAD (INCLUYE CHOFER Y COMBUSTIBLE): 01 CAMIONETA 4 X 4 DOBLE CABINA.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 19:01:20

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto al caso planteado en la consulta formulada, el Área Usuaria precisa que se procederá de acuerdo a lo establecido para ello en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 19:01:20

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO AL AVANCE DE OBRA

Se consulta al comité de selección, si actualmente la obra se encuentra en ejecución y cuál es el porcentaje de avance a la fecha de absolución de consultas.

Basamos nuestro pedido en marco de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto a la consulta planteada, el Área Usuaria indica que se ha suscrito el CONTRATO N° 16-2023/GRP en fecha 14.04.2023 por la ejecución de la obra, no habiendo iniciado aún su ejecución.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP-ORA-CS-AS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL POLIDEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO. DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO DE INVERSION N 2495276

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 09/05/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 19:01:20

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS

Con el fin de participación de pluralidad de postores solicitamos ampliar las terminologías y considerar como similar a SUSTITUCION Y/O REFACCION Y/O IMPLEMENTACION Y/O HABILITACION Y/O REHABILITACION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO.

Dicho requerimiento no vulnera las bases ni restringe la participación de otros postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** C      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular, corresponde señalar que, del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Siendo que, dicho documento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

Evaluada y analizada la presente consulta, y en concordancia con la absoluciónde la consulta N° 1 el Área usuaria precisa que no todos los términos solicitados por el observante guardan relación con la ejecución de la obra y/o obras similares motivo del presente procedimiento de selección, razón por la cual SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, indicándose que se aceptarán además de los términos ya indicados en las bases los términos Rehabilitación y Recuperación.

Con motivo de la presente observación se hace la aclaración que teniendo en cuenta el objeto de la convocatoria se considerará sólo la experiencia en supervisión de obras y no en la elaboración de expedientes técnicos, tal y como se ha indicado en la definición de servicios de consultoría de obras similares en el requisito de calificación C. Experiencia del Postor en la Especialidad del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, lo cual se reflejará en el literal p) del numeral 3.1.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se modificará la definición de servicios de consultoría de obras similares en el requisito de calificación C. Experiencia del Postor en la Especialidad del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, lo cual se reflejará en el literal p) del numeral 3.1.1 de los términos de referencia del Capítulo III de la Sección Especifica de las bases, quedando de la siguiente manera:

Se consideran servicios de consultoría de obras similares a la supervisión de obras similares como:

Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o creación y/o renovación y/o Rehabilitación y/o Recuperación o la combinación de los términos señalados en obras de infraestructuras deportivas y/o recreacionales, instituciones educativas, polideportivos, complejos deportivos y centros recreacionales en obras públicas